



San Andrés Islas, Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

| | |
|-------------------------|-------------------------|
| Referencia | 88001400300220190015000 |
| Radicado | Verbal de Pertenencia |
| Demandante | Leopoldo Machuca Chávez |
| Demandado | Personas Indeterminadas |
| Auto Interlocutorio No. | 0513-21 |

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, y teniendo en cuenta que en el acta continuación de la Audiencia Inicial en la que se Agota el Objeto de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento (Artículo 372 y 373 del C.G.P), se anotó en el Parágrafo 1: de la parte resolutive de la sentencia, por error involuntario el nombre de CLARIBEL GARCIA MARTINEZ, diferente al que se indicó en el audio de la sentencia de fecha Diecisiete (17) de Septiembre de 2021, el cual es, LEOPOLDO MACHUCA CHAVEZ, conforme lo dispuesto en el Artículo 286 del C.G de P., se procederá a corregir lo pertinente.

En razón de lo anterior, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase el parágrafo 1 de la parte resolutive del acta de sentencia de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2021, en el sentido de que: el inmueble fue prescrito por el demandante señor LEOPOLDO MACHUCA CHAVEZ y no por la señora CLARIBEL GARCIA MARTINEZ. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Katia Llamas de la Cruz
KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Islas a los 12
días del mes Octubre (2021) notificando el
auto ~~interlocutorio~~ por anotación en Estado No. 70

La Secretaria